



Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

ÍNDICE

1.	Consideraciones preliminares	3
1.1.	Objetivo de la Guía	4
1.2.	Desarrollo y despliegue de sistemas de IA	5
2.	Ámbito de aplicación	8
3.	Nociones básicas sobre los sistemas de IA	8
4.	Marco normativo de referencia	9
5.	Criterios para el uso de IA.....	13
5.1.	Régimen de uso limitado de sistemas de IA	13
5.2.	Subsidiariedad y Proporcionalidad.....	14
5.3.	Legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica	15
5.4.	Supervisión humana efectiva	15
5.5.	Respeto a los derechos fundamentales	16
5.6.	Prevención de alucinaciones y sesgos	17
5.7.	Responsabilidad.....	18
5.8.	Capacitación y concienciación.....	18
6.	Usos permisibles	18
7.	Usos no permisibles	20
8.	Difusión	21
9.	Vigencia y actualización.....	21
10.	Glosario de términos	22

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026


1. Consideraciones preliminares

Esta Guía emana del Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal en ejercicio de las funciones que le atribuyen el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), el artículo 42 de la Ley Orgánica 7/2021, *de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales*, así como en la Instrucción FGE 2/2019, *sobre la protección de datos en el ámbito del Ministerio Fiscal: el responsable y el Delegado de Protección de Datos*, en particular aquellas relativas a informar y asesorar al responsable del tratamiento y emitir orientaciones sobre los riesgos asociados a nuevos tratamientos.

La inteligencia artificial (IA) ofrece enormes posibilidades en múltiples campos de la actividad humana, no obstante, también plantea importantes desafíos éticos, jurídicos y en materia de derechos fundamentales, a los que se ha de sumar el significativo impacto medioambiental derivado del elevado consumo energético y de recursos hídricos que precisa esta tecnología.

En el ámbito de la administración de justicia, la progresiva implantación de sistemas de IA está produciendo, a nivel global, una profunda transformación, al permitir, por ejemplo, optimizar la gestión de procedimientos e, incluso, servir de apoyo en la toma de decisiones. Como consecuencia, resulta necesario un marco normativo y ético que garantice un uso responsable y seguro, evitando riesgos como la pérdida de confidencialidad, la opacidad algorítmica, la presencia de sesgos o la delegación en el proceso de toma de decisiones que, en último término, pueden afectar a derechos fundamentales, así como menoscabar la confianza en la Administración de Justicia.

De igual modo, la utilización de sistemas de inteligencia artificial también puede incidir en las actuaciones del Ministerio Fiscal y afectar de forma directa en el derecho fundamental a la protección de datos personales y en otros derechos

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

fundamentales conexos vinculados con el ejercicio de la actividad de los/las fiscales.

Por otro lado, dado que el Ministerio Fiscal en gran parte de los asuntos que tiene intervención opera sobre la base de un trabajo colaborativo interno, adquiere singular significación el principio de exactitud -el cual exige que los datos tratados sean precisos y veraces- razón, también, por la que el uso de herramientas de IA en la fase preparatoria de los mismos ha de ser responsable y riguroso.


En este contexto, por el Delegado de Protección de Datos, con la presente Guía, se pretende proporcionar un enfoque práctico que permita orientar a los miembros del Ministerio Fiscal sobre las condiciones de uso de dicha tecnología.

1.1. Objetivo de la Guía

La *Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal* tiene, por tanto, una naturaleza orientadora y preventiva y se configura como un instrumento para la correcta aplicación del principio de responsabilidad proactiva, así como de los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, en la utilización de sistemas de IA.

La presente Guía también tiene por objeto concienciar a los/las fiscales en que la utilización de las herramientas de IA ha de llevarse a cabo sin que se vean afectados los derechos fundamentales de los ciudadanos; en que, en ningún caso, debe sustituir el juicio jurídico personal, el examen y la valoración racional de los hechos y de las pruebas; en que su uso no elimina la responsabilidad individual del/la fiscal actuante y tampoco puede alterar el régimen de dirección, supervisión y revisión derivado de los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, ya que estos se constituyen como un medio para garantizar los principios de legalidad e imparcialidad.

Los sistemas de IA han de ser utilizados únicamente como herramientas de soporte y ayuda dado que carecen de comprensión normativa y de sentido de justicia.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal	Versión 1.0	18 de mayo 2026	


La interpretación de la ley y de los hechos, así como la subsunción de estos en aquella, requieren de un nivel de interpretación axiológica que excede sus actuales capacidades al servirse, fundamentalmente, de modelos estadísticos y patrones lingüísticos. Incluso si esto no fuera así en el futuro, estas funciones, exclusivamente y de modo indelegable, han de llevarse a cabo mediante un juicio intelectual efectuado por fiscales como personas físicas, ya que es a estos a los que el EOMF y el Reglamento del Ministerio Fiscal atribuye, además de derechos, obligaciones y responsabilidades.

En este sentido se ha de recordar que, de conformidad con el *Código Ético del Ministerio Fiscal*, las y los fiscales se comprometen a mantener la lealtad constitucional, fortalecer la confianza en la justicia y abstenerse de realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a su independencia e imparcialidad y/o que vaya en demérito de la consideración que la ciudadanía debería dispensar a la administración de justicia.

1.2. Desarrollo y despliegue de sistemas de IA

La inteligencia artificial constituye una herramienta tecnológica con un elevado potencial de aplicación en el ámbito del Ministerio Fiscal, no solo como apoyo al ejercicio de las funciones legalmente atribuidas en el marco jurisdiccional, sino también como instrumento para la optimización y modernización de los procesos internos de naturaleza gubernativa, organizativa y de gestión.

En este aspecto, el desarrollo y despliegue de los sistemas de IA debe regirse por los principios de neutralidad tecnológica y subsidiariedad, en virtud de los cuales el Ministerio Fiscal debería, en primer lugar, identificar las necesidades funcionales y, sobre esta base, demandar de las administraciones prestacionales herramientas adecuadas, seguras y adaptadas a las innovaciones tecnológicas. Por esta razón sería conveniente poner en marcha, en el corto plazo, un plan estratégico integral para la incorporación de esta tecnología a las distintas áreas de actuación del Ministerio Fiscal.


 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

Corresponde a la administración prestacional competente, dadas las funciones que les atribuye el artículo 236 sexies LOPJ, garantizar que, en su desarrollo y despliegue, los sistemas facilitados al Ministerio Fiscal cumplan los requisitos de los sistemas de IA de alto riesgo exigidos por el Reglamento de Inteligencia Artificial; asegurar que los proveedores de los sistemas no usen, sin la debida autorización, los datos jurisdiccionales para el reentrenamiento de modelos y que el tratamiento de datos personales derivado de su utilización se ajusta plenamente a la normativa de protección de datos personales, en particular en lo relativo a los principios de limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los mismos.

Sin perjuicio de ello, la Unidad de Protección de Datos, en el ámbito del Ministerio Fiscal y en los mismos términos que lo pueda ser el órgano equivalente del CGPJ, debiera tener conferida, como autoridad de vigilancia del mercado, las funciones de supervisión y control de la utilización de los sistemas de IA prohibidos y de alto riesgo en todo aquello que afecte a las operaciones de tratamiento de datos personales efectuadas con fines jurisdiccionales o no jurisdiccionales que puedan producir efectos jurídicos para los interesados o afectarles de manera significativa en términos equivalentes.

Por otro lado, a fin de garantizar fiabilidad, coherencia y seguridad en los resultados, los sistemas de IA suministrados al Ministerio Fiscal debieran estar basados en modelos especializados en el ámbito jurídico de modo que estuvieran entrenados de forma específica con los corpus jurídicos correspondientes a cada jurisdicción y con las bases de datos propias del Ministerio Fiscal; integrados con bases de datos y fuentes jurisprudenciales actualizadas y certificadas; con medidas de verificación de las fuentes de la información; con referencias cruzadas a bases de datos confiables y con medidas de detección y alerta automática de anacronismos o de posibles inconsistencias legales.

La ventaja añadida de los sistemas de IA jurídicamente especializados, teniendo en cuenta que la utilización de terminología legal supone una mayor complejidad


 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

semántica, es que garantizan un uso preciso de la terminología técnico-jurídica y una adecuada interpretación contextual.

Con el fin de colaborar con las administraciones prestacionales en la creación de un sistema especializado de IA que también integre el acervo de conocimiento jurídico del Ministerio Fiscal, poniendo así también en valor el mismo, sería aconsejable que por las unidades competentes de la Fiscalía General del Estado, en virtud del principio de cogobernanza, se adoptasen las medidas técnicas y organizativas necesarias para impulsar la creación y/o el acceso a repositorios documentales digitales que incorporen no solo la doctrina emanada de la FGE, sino también dictámenes e informes jurídicos elaborados por los/las fiscales de todas las materias y especialidades debidamente seleccionados por su calidad técnica, rigor jurídico y relevancia práctica, con la finalidad de servir como corpus documental para el entrenamiento, ajuste y mejora de sistemas de inteligencia artificial.

En este aspecto, es importante tener en cuenta que cuanto mayor sea el volumen de datos disponibles y mayor su calidad, fiabilidad y representatividad, mayor será también la capacidad de dichos sistemas para ofrecer un rendimiento adecuado y útil al servicio de las funciones constitucional y legalmente encomendadas al Ministerio Fiscal.

La disponibilidad de un sistema de IA especializado para el Ministerio Fiscal permitiría la automatización de tareas que habitualmente se han venido realizando sin el apoyo tecnológico adecuado; auxiliar a los fiscales en el desempeño de sus funciones mejorando la calidad técnico jurídica en sus actuaciones; reforzar el principio de unidad de actuación y, en definitiva, mejorar la eficacia y eficiencia del Ministerio Fiscal evitando, a su vez, que se produzca una brecha digital que coloque a los/las fiscales en una situación de inferioridad frente a otros operadores jurídicos.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal	Versión 1.0	18 de mayo 2026	

2. **Ámbito de aplicación**

La presente Guía es aplicable a todos los sistemas de inteligencia artificial, incluidos los sistemas de IA generativa, que puedan ser utilizados por el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones vinculadas con la actividad jurisdiccional, así como en aquellas no jurisdiccionales que puedan producir efectos jurídicos para los interesados o afectarles de manera significativa en términos equivalentes.


3. **Nociones básicas sobre los sistemas de IA**

La inteligencia artificial constituye, fundamentalmente, un conjunto de sistemas informáticos diseñados para procesar información, aprender a partir de datos y asistir en la adopción de decisiones, de forma automatizada o semiautomatizada.

Una de las características principales de los sistemas de IA es su capacidad de inferencia. Esta capacidad se refiere al proceso de generación de resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que puede influir en entornos físicos y virtuales, y a la capacidad de los sistemas de IA para deducir modelos o algoritmos, o ambos, a partir de información de entrada o datos.

Dentro de esta categoría se incluyen los sistemas de IA de carácter analítico y predictivo, que permiten examinar información existente, identificar patrones y ofrecer apoyo técnico en tareas como el análisis jurisprudencial o la revisión de documentos, pero sin llegar a generar contenido nuevo.

La inteligencia artificial generativa, en cambio, no se limita al examen o clasificación de información, sino que también tiene capacidad para producir contenidos inéditos, principalmente textos. Por tanto, podría producir, en base a las instrucciones impartidas e información aportada (*prompts*), resultados tales como: extractos, resúmenes, síntesis de documentación, así como borradores internos de dictámenes o resoluciones.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

La diferencia fundamental entre ambas radica en que la IA analítica se limita al tratamiento y explotación de información ya existente, mientras que la IA generativa crea contenidos nuevos que reproducen estructuras y estilos previamente aprendidos.


En cualquier caso, la inteligencia artificial carece de capacidad hermenéutica, juicio valorativo y sentido de la justicia por lo que, como se insiste en esta Guía, su utilización debe ser de carácter meramente auxiliar y realizarse bajo supervisión humana por parte de los miembros del Ministerio Fiscal.

4. Marco normativo de referencia

El despliegue y utilización de la IA se encuentra sometido a disposiciones europeas y nacionales que pretenden garantizar que dichos sistemas sean seguros, respeten los derechos fundamentales y se utilicen de forma ética, protegiendo a las personas frente a usos abusivos o discriminatorios. Al mismo tiempo, busca fomentar la innovación y el desarrollo del mercado europeo de la IA, estableciendo un marco jurídico armonizado.

En el plano europeo, el Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio de 2024, *por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial* (en adelante Reglamento de Inteligencia Artificial y/o RIA) adopta un enfoque basado en el riesgo, distinguiendo entre sistemas de riesgo inaceptable (cuya utilización se prohíbe), sistemas de alto riesgo (sometidos a estrictos requisitos de cumplimiento), sistemas sujetos a obligaciones de transparencia y, finalmente, sistemas de riesgo mínimo, respecto de los cuales no se impone obligación alguna.


En el artículo 5 del RIA se recogen las prácticas de IA prohibidas, plasmándose las de alto riesgo en el artículo 6. Los usos realizados por el Ministerio Fiscal en el ámbito del ejercicio de sus funciones se encuadrarían, fundamentalmente, en los de alto riesgo, por referirse a sistemas usados por autoridades garantes del cumplimiento del Derecho y en el ámbito de la administración de justicia (artículo 6.2 en relación con los apartados 6 y 8 del Anexo III).

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

Este Reglamento, que es de aplicación directa en todos los estados miembros en virtud el art. 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, entró en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (12 de julio de 2024) no obstante, dicha norma ha establecido un régimen de aplicación diferida y escalonada para permitir la adaptación de administraciones y operadores. Así, el capítulo relativo a las prácticas prohibidas es aplicable desde el 2 de febrero de 2025, en cambio la mayor parte del Reglamento, como la mayoría de obligaciones sobre sistemas de IA de alto riesgo, lo será a partir del 2 de agosto de 2026. La referida fecha no debe ser obstáculo para que, hasta su llegada, se observen las obligaciones contenidas en el RIA en base al principio de interpretación conforme.

Por otro lado, la Comisión Europea por la Eficiencia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ) ha elaborado el documento: *Directrices sobre el uso de la Inteligencia Generativa en los tribunales*, aprobado en su 45ª sesión plenaria y publicado el 19 de diciembre de 2025, con el fin de orientar a los sistemas judiciales en el uso seguro, ético y transparente de la inteligencia artificial generativa. Estas directrices proporcionan un marco para la implementación de la inteligencia artificial generativa en la Administración de Justicia promoviendo la supervisión humana, el respeto a derechos fundamentales, la independencia judicial, la transparencia, la protección de datos, así como el control y mitigación de sesgos y automatizaciones indebidas.

En dicho instrumento de *soft law* expresamente se proclama que el uso de la IA en la justicia deberá respetar los derechos garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho, el Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108 modernizado), así como los principios establecidos en la Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su Entorno.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026


En el ámbito del derecho nacional, la Ley 15/2022, de 12 de julio, *integral para la igualdad de trato y la no discriminación*, constituye la primera norma de derecho interno que hace referencia al uso de la inteligencia artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados con el objetivo de prevenir, eliminar y corregir toda forma de discriminación, directa o indirecta, en los sectores público y privado.

También cabe mencionar, en lo que respecta a la supervisión pública que instituye el RIA, la creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, en virtud de la disposición adicional séptima de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, *de fomento del ecosistema de las empresas emergentes*, y cuyo Estatuto se regula en el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto.

En lo que se refiere a los sistemas de alto riesgo y las prácticas prohibidas de IA que recaigan en el ámbito de la Administración de Justicia, el *Anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la IA* viene a proponer al órgano de supervisión y control de protección de datos del CGPJ como autoridad de vigilancia del mercado, en sentido similar a como lo hace el Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, *por el que se aprueba la Instrucción 2/2026, sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ejercicio de la actividad jurisdiccional*, el cual tiene por objeto establecer criterios, pautas de uso y principios para la utilización de los sistemas de IA por los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre ha establecido un marco para la transformación digital del servicio público de justicia, incluyendo expresamente la aplicación de técnicas de IA como instrumentos de apoyo a fines jurisdiccionales y organizativos, así como la regulación de actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas.

También ha de hacerse mención a la *Política de uso de la inteligencia artificial en la Administración de Justicia*, aprobada por el Pleno del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) el 21 de junio de 2024, en el que


 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal	Versión 1.0	18 de mayo 2026	

se proclama el principio de cogobernanza y se establece un marco común de referencia para todas las administraciones con competencias en materia de justicia, el CGPJ y el Ministerio Fiscal con el fin de impulsar el desarrollo innovador en sintonía con una implementación ética de la inteligencia artificial.

Desde la perspectiva del derecho a la protección de datos personales se ha de tener en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD)*, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, que lo desarrolla en el ordenamiento interno, así como la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, *de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales*.

Este conjunto normativo configura un sistema unitario de garantías del derecho fundamental a la protección de datos personales basado en los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva, así como el reconocimiento del derecho de los interesados a no ser objeto de una decisión automatizada que les genere efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Dichos principios han de ser observados de manera reforzada cuando se utilicen sistemas de inteligencia artificial dada la capacidad de estas herramientas para actuar con distintos niveles de autonomía y para llevar a cabo correlaciones o inferencias automatizadas que pueden poner en riesgo, de manera soterrada, determinados derechos fundamentales. En este aspecto, se ha de tener en cuenta que la capacidad de inferencia de los sistemas de IA trasciende el tratamiento tradicional de datos, al permitir el aprendizaje, el razonamiento o la modelización.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

Finalmente, y aunque estrictamente carezcan de carácter normativo, también han de ser tenidas en consideración la *Carta de Derechos Digitales* de 2021 que tiene como objetivo principal la protección de los derechos de la ciudadanía en la nueva era de internet y de la IA, y las *Directrices para el Uso de Sistemas de IA en Cortes y Tribunales 2026* de la UNESCO, documento elaborado como parte del proyecto de la Comisión Europea a fin de apoyar a los estados miembros en la implementación de la *Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la IA mediante herramientas innovadoras*.

5. Criterios para el uso de IA


En base a lo anteriormente expuesto, la utilización de sistemas de IA por el Ministerio Fiscal debiera atender a los siguientes criterios:

5.1. Régimen de uso limitado de sistemas de IA

A fin de garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos objeto de tratamiento, los y las fiscales, en el ejercicio de sus funciones únicamente utilizarán aquellas herramientas de inteligencia artificial que hayan sido expresamente autorizadas o puestas a su disposición por las administraciones con competencias prestacionales en materia de Justicia. En todo caso se habrá de verificar que el acceso a dichas herramientas se lleva a cabo dentro del entorno profesional seguro facilitado por las referidas administraciones.

No obstante, se podrán emplear otras herramientas de inteligencia artificial con fines de preparación, análisis o estudio vinculados a la actividad profesional, siempre que la información que se utilice proceda exclusivamente de fuentes abiertas.

En ningún caso podrá incorporarse a herramientas o asistentes de IA ajenos a las suministradas por la administración prestacional -y tampoco a aquellos que, aun teniendo la misma denominación comercial que los facilitados por las correspondientes administraciones, se encuentren fuera del entorno profesional

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

seguro- documentos, información o datos procedentes de procedimientos, procesos, diligencias, actuaciones o expedientes de cualquier naturaleza. Aún en el supuesto que la información o documentos se encuentren seudonimizados pueden seguir alojando datos suficientes como para permitir a los sistemas de IA inferir la identificación de personas o en general, comprometer información.


La incorporación de información o datos personales procedentes de procedimientos, procesos, diligencias, actuaciones o expedientes de cualquier naturaleza a herramientas o asistentes de IA no facilitados por las administraciones prestacionales -o a aquellos que, aun teniendo la misma denominación comercial que los facilitados por las correspondientes administraciones, se encuentren fuera del entorno profesional seguro- podría suponer una difusión indebida, así como la posibilidad de incurrir, inadvertidamente, en una ilegítima transferencia de datos personales a terceros países.

5.2. Subsidiariedad y Proporcionalidad

Los sistemas de IA únicamente se utilizarán en aquellas actuaciones que aporten un valor añadido objetivo en términos de eficacia, eficiencia o apoyo técnico.

La utilización de sistemas de IA solo debe llevarse a cabo cuando las soluciones alternativas se consideren ineficaces o ineficientes y deberá ser proporcionada, de modo que su empleo resulte adecuado, necesario y equilibrado en relación con la finalidad perseguida.

La utilización abusiva e innecesaria de asistentes de inteligencia artificial generativa en actuaciones o procesos vinculados con la toma de decisiones puede incrementar el sesgo de automatización y conllevar, a su vez, una disminución del pensamiento crítico y del esfuerzo cognitivo.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

5.3. Legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica

Toda actuación de los/las fiscales se ha de basar en la decisión y valoración humanas, bajo los principios de legalidad e imparcialidad, quedando excluida cualquier sustitución de las funciones constitucional, legal y estatutariamente atribuidas por sistemas de inteligencia artificial, cuyo uso, en su caso, ha de ser meramente auxiliar.

Las decisiones de los/las fiscales, la aplicación del Derecho, la interpretación de la ley, de los hechos y de las pruebas, por su naturaleza valorativa y su incidencia directa en derechos fundamentales, no puede hacerse recaer en procesos automatizados.


Los principios de unidad de actuación y la dependencia jerárquica, en conexión con los de legalidad e imparcialidad, aseguran que la actuación del Ministerio Fiscal responda a criterios jurídicos comunes, mediante decisiones motivadas susceptibles de ser jerárquicamente supervisadas.

La motivación de las decisiones del Ministerio Fiscal y por ende de los/las fiscales, es una función indelegable, inherente al juicio jurídico humano, incompatible con su automatización mediante sistemas de inteligencia artificial.

5.4. Supervisión humana efectiva

Las recomendaciones, sugerencias o resultados generados por sistemas de IA nunca han de ser vinculantes.

El uso de sistemas de inteligencia artificial en el ejercicio de funciones de naturaleza jurisdiccional, así como en aquellas funciones no jurisdiccionales que puedan producir efectos jurídicos para los interesados o afectarles de manera significativa en términos equivalentes, deberá quedar en todo caso sujeto a una supervisión humana real, consciente y efectiva por parte del/la fiscal actuante.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

El control humano tendrá por finalidad evitar que los sistemas de inteligencia artificial lleguen a operar de forma autónoma o a incidir de algún modo respecto de la determinación de la realidad de los hechos, de la valoración de las pruebas, en la interpretación o aplicación del Derecho o en la adopción de decisiones, labor toda ella que exclusivamente corresponde a los/las fiscales.

5.5. Respeto a los derechos fundamentales


La utilización de sistemas de IA deberá respetar en todo caso los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el Derecho de la Unión Europea y, en particular, la libertad, la tutela judicial efectiva, la igualdad, la no discriminación y la protección de datos personales.

El uso de la IA no debe conllevar un deterioro de las garantías procesales ni una merma en la tutela judicial efectiva; por el contrario, debe fortalecer los derechos de los ciudadanos, así como la eficacia y la confianza en la Administración de Justicia en general y en el Ministerio Fiscal en particular.

La utilización de herramientas de IA se deberá llevar a cabo con pleno respeto a la normativa en materia de protección de datos personales.

Los principios que fundamentan el derecho a la protección de datos, antes mencionados, han de ser observados de manera reforzada cuando se utilizan sistemas de inteligencia artificial, dada la capacidad de estas herramientas para llevar a cabo correlaciones o inferencias automatizadas que pueden incrementar el riesgo de un tratamiento indebido de los datos personales.

En este aspecto, adquiere singular importancia el principio de exactitud, que exige extremar las cautelas necesarias para evitar inexactitudes en el tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta los posibles riesgos que estas puedan generar para los derechos e intereses de las personas afectadas.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

También resulta relevante el principio de minimización, el cual prohíbe el tratamiento indiscriminado e injustificado de datos, al establecer que únicamente podrán ser objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.


Procede recordar, en este punto, lo ya indicado en el criterio relativo al *Régimen de uso limitado de sistemas de IA* en el sentido de que en ningún caso podrá incorporarse a herramientas o asistentes de IA ajenos a los suministrados por la administración prestacional -y tampoco a aquellos que, aun teniendo la misma denominación comercial que los facilitados por las correspondientes administraciones, se encuentren fuera del entorno profesional seguro- documentos, información o datos procedentes de procedimientos, procesos, diligencias, actuaciones o expedientes de cualquier naturaleza.

5.6. Prevención de alucinaciones y sesgos

El uso de sistemas de IA conllevará la adopción de cautelas y la exigencia de una supervisión humana crítica frente a la posibilidad de alucinaciones generadas por dichos sistemas, así como a sesgos algorítmicos derivados de los datos de entrenamiento, de los modelos utilizados o del contexto de uso.

La existencia de sesgos detectados en el curso de la utilización de estos sistemas deberá ser puesto en conocimiento de las correspondientes administraciones prestacionales a fin de que sean adoptadas las medidas oportunas para su corrección.

En la utilización de herramientas de IA también se habrá de ser consciente de los riesgos derivados del sesgo de automatización por lo que deberán adoptarse las cautelas precisas a fin de evitar que los resultados generados por dichos sistemas puedan condicionar, directa o indirectamente, la libertad de criterio o puedan ser contrarios a los principios que rigen la actuación del Ministerio Fiscal.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

5.7. Responsabilidad

La inteligencia artificial no puede sustituir, directa ni indirectamente, la valoración jurídica, el juicio crítico ni la apreciación razonada de los hechos y de las pruebas que corresponden a los/las fiscales en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco podrá asumir la responsabilidad por dichas actuaciones.

El eventual uso de sistemas de inteligencia artificial no altera ni desplaza la responsabilidad plena y exclusiva de los miembros del Ministerio Fiscal respecto de las actuaciones, dictámenes, informes que elaboren, ni de las decisiones que adopten.

5.8. Capacitación y concienciación


Constituye un derecho y un deber de los miembros del Ministerio Fiscal alcanzar un alto nivel de competencia respecto de las capacidades y de las limitaciones de estos sistemas, así como tener acceso, en este ámbito, a una formación especializada y continuada.

El conocimiento, comprensión, así como la concienciación respecto de los principios jurídicos, éticos y prácticos relacionados con la utilización de herramientas de IA es esencial para garantizar un uso eficiente y responsable.

6. Usos permisibles

Sin perjuicio de que, en determinados de ellos se subraye la necesidad de verificación personal de determinados aspectos o una revisión humana íntegra, los usos recogidos en el presente apartado únicamente podrán considerarse permisibles en la medida en que se respeten los correspondientes criterios antes enunciados.

Sobre la base de dichas premisas, el ejercicio de las funciones del Ministerio Fiscal podría apoyarse en el uso de sistemas de inteligencia artificial para finalidades como las que se indican a continuación:

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

a) Análisis, ordenación, clasificación y comparación de información, documentos o datos contenidos en actuaciones o expedientes, con fines de organización, comprensión y apoyo al estudio de un asunto.

b) Corrección de estilo y edición de texto.


c) Consulta de información jurídica, incluida la identificación de normativa, jurisprudencia, doctrina, actuaciones previas del Ministerio Fiscal y otros materiales relevantes para el estudio de un asunto. Resultará necesaria la verificación personal a fin de confirmar que el resultado obtenido coincide con el contenido de fuentes auténticas.

d) Elaboración de esquemas, resúmenes o extractos de documentos. Resultará necesaria la verificación personal a fin de confirmar, especialmente, que se consignan adecuadamente aquellos elementos que sean relevantes y necesarios para la finalidad pretendida, así como asegurar que el resultado obtenido responde al contenido real de las fuentes originales.

e) Elaboración de borradores internos de informes, dictámenes o resoluciones de cualquier naturaleza. Resultará necesaria una revisión efectiva, consciente e íntegra, así como la pertinente validación personal antes de que a los mismos se les atribuya la condición de documentos definitivos.

f) Textualización de grabaciones. Resultará necesaria la verificación personal a fin de confirmar, especialmente, que se consignan adecuadamente aquellos datos e información relevantes y necesarios para la finalidad pretendida, así como asegurar que el resultado obtenido responde al contenido real de las fuentes originales.

g) Observancia y supervisión del cumplimiento de plazos legalmente establecidos incluida la limitación o supresión de datos personales conforme a sus correspondientes plazos de conservación. Resultará necesaria la verificación de la corrección del resultado generado.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

h) Seudonimización de datos personales obrantes en escritos del Ministerio Fiscal. Resultará necesaria la verificación de la efectiva seudonimización llevada a cabo.

La anterior relación de usos no tiene carácter exhaustivo. No obstante, cualquier otra utilización de la IA únicamente se podría considerar permisible siempre que se atiendan con rigor los criterios de uso recogidos en el Apartado 5 de la presente Guía, las pautas establecidas en la normativa de aplicación y las instrucciones que puedan emanar de la FGE.

7. Usos no permisibles


Conforme a los criterios expuestos, no será admisible la utilización de sistemas de inteligencia artificial para los siguientes usos:

a) La incorporación a herramientas de IA ajenas a las suministradas por la administración prestacional -o a aquellas que, aun teniendo la misma denominación comercial, se encuentren fuera del entorno profesional seguro- de documentos, información o datos procedentes de procedimientos, procesos, diligencias, actuaciones o expedientes de cualquier naturaleza.

b) La sustitución, automatización o delegación en la toma de decisiones, en la valoración jurídica de los hechos o de las pruebas, en la interpretación de los hechos y de la ley.

c) La incorporación, a procedimientos, procesos, diligencias o expedientes de cualquier naturaleza, como documentos definitivos, de borradores de informes, escritos o dictámenes generados por sistemas de inteligencia artificial sin una revisión íntegra previa ni una validación crítica, completa y personal por parte del o la fiscal.

d) La utilización de sistemas de inteligencia artificial con fines de perfilado de personas, predicción de comportamientos, evaluación de riesgos o clasificación de

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

sujetos, fuera de los supuestos expresamente permitidos por el ordenamiento jurídico.

e) Cualesquiera otros usos que resulten contrarios a los criterios, límites y pautas de utilización establecidos en la presente Guía, en las instrucciones que emanen de la FGE o en la normativa aplicable.

8. Difusión


Esta Guía se dirige a aquellos órganos, unidades y fiscalías que deben procurar el cumplimiento de la normativa de protección de datos y concretamente: a las unidades que integran la Fiscalía General del Estado (Unidad de Apoyo, Secretaría Técnica, Inspección Fiscal y Unidades Especializadas); a la Fiscalía del Tribunal Supremo; a la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional; a la Fiscalía de la Audiencia Nacional; a las Fiscalías Especiales (Fiscalía Antidroga y Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada); a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas; a la Fiscalía Jurídico Militar; a las Fiscalías de las CCAA; a las Fiscalías Provinciales y a las Fiscalías de Área.

Corresponderá a las respectivas jefaturas asegurar la adecuada difusión del contenido de esta Guía, a fin de garantizar su conocimiento y atención por ellas mismas y por todos los miembros de las correspondientes plantillas, tanto fiscales como integrantes de la oficina fiscal.

9. Vigencia y actualización

La presente Versión 1.0 de la *Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal* se emite el 18 de mayo de 2026.

La Guía podrá ser objeto de las oportunas revisiones al objeto de clarificación, actualización, así como de adaptación a nueva normativa, a las instrucciones que establezca la FGE sobre la materia y a los últimos avances tecnológicos.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

10. Glosario de términos

A los efectos de la presente Guía se entenderá por:


a) Actuación asistida: aquella para la que el sistema de inteligencia artificial genera un borrador total o parcial de un documento complejo basado en datos que puede constituir fundamento o apoyo de un dictamen o resolución y cuya eficacia, como tal dictamen o resolución definitivos, queda sometida a la previa supervisión humana.

b) Alucinaciones: respuestas o contenidos generados por un sistema de IA que aparentan ser correctos, coherentes o verosímiles, pero que objetivamente son incorrectos, inexactos o carentes de fundamento en base a los datos disponibles, todo ello sin que el sistema sea consciente de dicho error.

c) Asistente o herramienta de IA: software avanzado basado en modelos de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural diseñado para interactuar con usuarios, entender instrucciones en lenguaje humano, y ejecutar tareas digitales de manera autónoma o semiautónoma (por ejemplo: Copilot, Gemini, ChatGPT, etc.).

d) Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

e) Datos personales tratados para fines jurisdiccionales: tratamiento de datos personales que se encuentren incorporados a los procesos que tengan por finalidad el ejercicio de la actividad jurisdiccional llevado a cabo con ocasión de la tramitación

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

por los órganos judiciales y fiscalías de los procesos, diligencias o expedientes de los que sean competentes.

f) Fuentes abiertas: toda información accesible al público en general, sin restricciones legales o técnicas, y que puede ser consultada de manera legítima por cualquier persona.


g) Lenguaje natural: el procesamiento del lenguaje natural es un subcampo de la inteligencia artificial que permite a los ordenadores comprender, interpretar y generar lenguaje humano.

h) Perfilado: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar dichos datos para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir elementos relativos a su comportamiento, fiabilidad, rendimiento, situación personal o riesgos, en los términos definidos por la normativa de protección de datos y por el Reglamento de Inteligencia Artificial.

i) Prompt: instrucción, pregunta o conjunto de indicaciones o información que un usuario da a un sistema de inteligencia artificial para que genere una respuesta, realice una tarea o produzca un contenido.

j) Sesgo algorítmico: desviación sistemática en los resultados generados por un sistema de inteligencia artificial derivada de los datos de entrenamiento, del diseño del modelo o de su contexto de uso, susceptible de producir efectos arbitrarios, discriminatorios o incompatibles con los principios de igualdad, objetividad y no discriminación.

k) Sesgo de automatización: tendencia a confiar automáticamente o en exceso en los resultados de salida generados por un sistema de IA de alto riesgo, en particular en aquellos sistemas que se utilizan para aportar información o recomendaciones con el fin de que personas físicas adopten una decisión.

 Ministerio Fiscal	Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal		
Guía sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial por el Ministerio Fiscal		Versión 1.0	18 de mayo 2026

l) Sistema de IA: todo sistema basado en máquinas, diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la información de entrada que recibe, la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales.

m) Sistema de IA generativa: sistema de inteligencia artificial capaz de crear, de manera automatizada y en base a instrucciones proporcionadas por el usuario, contenido nuevo como textos, imágenes, sonidos o códigos.

n) Sistema de IA de alto riesgo: aquellos sistemas de IA que, por su finalidad o ámbito de uso, pueden afectar de manera significativa a la seguridad, los derechos fundamentales o las libertades de las personas, razón por la que la normativa europea los somete a requisitos reforzados de control, transparencia, gestión de riesgos y supervisión humana antes y durante su utilización.

ñ) Supervisión humana: control humano real, informado y eficaz que permita comprender, cuestionar, corregir o invalidar los resultados derivados de la utilización de un sistema de inteligencia artificial evitando decisiones automatizadas no controladas y que conserva en todo caso la responsabilidad plena sobre las decisiones, valoraciones o actuaciones en las que dichos resultados puedan tener incidencia.

o) Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.